

Consejería de Hacienda

Referencia: **1165/2017**
Destinatario: **A81638108**
ACCIONA CONSTRUCCION,
S.A.
Dirección: **AVDA DE EUROPA, 18**
ALCOBENDAS
MADRID
Núm. notificación: **ML/00000004/0001/000012208**

Asunto:	PROYECTO DE "REHABILITACIÓN, REFUERZO Y AMPLIACIÓN DE ACERA DEL PUENTE DE LOS ALEMANES SOBRE EL RIO DE ORO
Procedimiento:	Contrato de Obras (CONTRATACIÓN)
Fecha registro entrada:	
Núm. registro entrada:	

La titular de la Consejería de Hacienda, mediante Orden de 13/12/2017, registrado al número 2017004151, en el Libro de Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

En el ámbito de las competencias que ostento de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2016 y vistos los siguientes:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- La Mesa de Contratación, en su sesión de fecha 27 de Septiembre de 2017, dio cuenta del informe emitido por el Director General de Obras Públicas, relativo a las puntuaciones obtenidas en el apartado "Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas" que literalmente dice:

"EXPEDIENTE: PROYECTO DE REHABILITACIÓN, REFUERZO Y AMPLIACIÓN DE ACERA DEL PUENTE DE LOS ALEMANES SOBRE EL RÍO ORO (MELILLA)

ASUNTO: INFORME SOBRE LAS OFERTAS PRESENTADAS. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR.

Consejería de Hacienda

En relación con el procedimiento abierto tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación para la contratación de la obra del asunto de referencia, le informo sobre las ofertas presentadas y abiertas en Mesa de Contratación celebrada el pasado 5 de septiembre de 2017, en lo relativo al contenido del sobre B: Criterios de Adjudicación Evaluables Mediante Juicios de Valor, sirviendo como contestación al encargo recibido en esta Dirección General en el expediente digital de referencia.

En primer lugar se refleja en el presente informe el contenido de cada uno de los sobres recibidos en esta Dirección General, posteriormente se realiza un resumen de los criterios de valoración contemplados en el PCAP y finalmente se realiza la valoración, en atención a lo dispuesto en el artículo 21.1 “Criterios no evaluables mediante la aplicación de fórmulas. Oferta Técnica” del anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para a continuación reseñar las puntuaciones obtenidas por cada licitador en cada subapartado, incluyendo las aclaraciones oportunas. Al final del informe se incluye una tabla en la que se resume por apartados la puntuación de todos los licitadores.

El pasado 5 de septiembre se recibió en esta Dirección General los sobres B de los cinco licitadores presentados a la licitación del expediente de referencia, siendo su contenido el siguiente:

SOBRE Nº 1 (UTE TRAUXIA-GEOPSA-NAXFOR)

Contiene un dossier en formato DINA4, con el siguiente contenido:

1. Una memoria constructiva con una extensión de 20 páginas (20 hojas impresas a una cara), sin numerar.
2. Un programa de trabajos con una extensión de 20 páginas (20 hojas impresas a una cara), sin numerar, además del diagrama de Gantt presentado en formato A3.
3. Un análisis de las 10 unidades principales con una extensión de 2 páginas cada una, (20 hojas impresas a una cara), sin numerar. Se adjuntan como anejos distintas cartas de compromiso y declaraciones responsables.

En el citado sobre se adjunta un CD con la documentación en formato PDF.

SOBRE Nº 2 (IMESAPI)

Contiene un dossier en formato DINA4, con el siguiente contenido:

1. Una memoria constructiva con una extensión de 20 páginas (10 hojas impresas a dos caras), estando debidamente numeradas.

Consejería de Hacienda

2. Un programa de trabajos con una extensión de 20 páginas (10 hojas impresas a dos caras), estando debidamente numeradas, además del diagrama de Gantt presentado en formato A3.
3. Un análisis de las 10 unidades principales con una extensión de 2 páginas cada una, (10 hojas impresas a dos caras), estando debidamente numeradas. Se adjuntan como anejos distintas cartas de compromiso y declaraciones responsables.

En el citado sobre se adjunta un CD con la documentación en formato PDF.

SOBRE Nº 3 (ACCIONA CONSTRUCCIÓN)

Contiene un dossier en formato DINA4, con el siguiente contenido:

1. Una memoria constructiva con una extensión de 20 páginas (10 hojas impresas a dos caras), estando debidamente numeradas.
2. Un programa de trabajos con una extensión de 20 páginas (10 hojas impresas a dos caras), estando debidamente numeradas, además del diagrama de Gantt presentado en formato A3.
3. Un análisis de las 10 unidades principales con una extensión de 2 páginas cada una, (10 hojas impresas a dos caras), estando debidamente numeradas. Se adjuntan como anejos distintas cartas de compromiso y declaraciones responsables.

En el citado sobre se adjunta un CD con la documentación en formato PDF.

SOBRE Nº 4 (APIMOSA S.L.)

Contiene únicamente un documento denominado “SOBRE C: OFERTA ECONÓMICA” en el que incluye el modelo de proposición económica del Anexo II del PCAP completado con su propuesta económica a la licitación. No incluye ninguna documentación técnica a valorar.

SOBRE Nº 5 (JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A.)

Contiene un dossier en formato DINA4, con el siguiente contenido:

1. Una memoria constructiva con una extensión de 20 páginas (10 hojas impresas a dos caras), estando debidamente numeradas.
2. Un programa de trabajos con una extensión de 20 páginas (10 hojas impresas a dos caras), estando debidamente numeradas, además del diagrama de Gantt presentado en formato A3.
3. Un análisis de las 10 unidades principales con una extensión de 2 páginas cada una (1 hoja impresas a dos caras para cada una), estando debidamente numeradas. Se adjuntan como anejos distintas cartas de compromiso y declaraciones responsables.

En el citado sobre se adjunta un CD con la documentación en formato PDF.

Consejería de Hacienda

Los criterios de valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor se encuentran definidos en el punto 21 del anexo I al PCAP de la licitación siendo su desglose el siguiente:

MEMORIA CONSTRUCTIVA (Apartado 1.1.2 del punto 21 del anexo I al PCAP, página 52)

La valoración de la Memoria Constructiva (V_{T1}) tendrá una puntuación máxima de 30 puntos y se determinará a partir de los criterios que se detallan a continuación:

(V_{T11}): ¿Se presenta una memoria constructiva que desarrolla, al menos, los once (11) apartados (incluidos todos sus subapartados) indicados en el punto anterior, cumpliendo igualmente los tres (3) requisitos enumerados en el mismo?

RESPUESTA	PUNTUACIÓN
Si.	25,00
No.	0,00

(V_{T12}): ¿La información contenida en la memoria constructiva cumple todos y cada uno de los siguientes requisitos?:

1. No contiene errores.
2. Describe de forma suficiente, clara y concisa los apartados solicitados.
3. Describe de forma viable la forma de ejecutar la obra.
4. Es coherente con el resto de información contemplada en la oferta técnica, con el proyecto y con los pliegos.

RESPUESTA	PUNTUACIÓN (*)
Si.	5,00
No.	0,00

(*) En el caso de que la puntuación del criterio V_{T11} sea de cero (0,00) puntos, la puntuación del criterio V_{T12} será automáticamente de cero (0,00) puntos.

La puntuación de la memoria constructiva (V_{T1}), hasta un máximo de 30 puntos, se obtendrá de la siguiente fórmula:

$$V_{T1} = V_{T11} + V_{T12}$$

PROGRAMA DE TRABAJOS (Apartado 1.2.2 del punto 21 del anexo I al PCAP, página 55)

Consejería de Hacienda

La valoración del Programa de Trabajos (V_{T2}) tendrá una puntuación máxima de 30 puntos y se determinará a partir de los criterios que se detallan a continuación:

(V_{T21}): ¿Se presenta un programa de trabajos que desarrolla, al menos, los trece (13) apartados (incluidos todos sus subapartados) indicados en el punto anterior, cumpliendo igualmente los ocho (8) requisitos enumerados en el mismo?

RESPUESTA	PUNTUACIÓN
Si.	25,00
No.	0,00

(V_{T22}): ¿La información contenida en el programa de trabajos cumple todos y cada uno de los siguientes requisitos?:

1. No contiene errores.
2. Describe de forma suficiente, clara y concisa los apartados solicitados.
3. Describe de forma viable la forma de ejecutar la obra.
4. Es coherente con el resto de información contemplada en la oferta técnica, con el proyecto y con los pliegos.

RESPUESTA	PUNTUACIÓN (*)
Si.	5,00
No.	0,00

(*) En el caso de que la puntuación del criterio V_{T21} sea de cero (0,00) puntos, la puntuación del criterio V_{T22} será automáticamente de cero (0,00) puntos.

La puntuación de Programa de Trabajos (V_{T2}), hasta un máximo de 30 puntos, se obtendrá de la siguiente fórmula:

$$V_{T2} = V_{T21} + V_{T22}$$

ANÁLISIS DE UNIDADES PRINCIPALES (Apartado 1.3.2 del punto 21 del anexo I al PCAP, página 58)

La valoración del Análisis de las Unidades Principales (V_{T3}) tendrá una puntuación máxima de 40 puntos. El análisis de cada una de las unidades principales, se valorará como máximo con 4 puntos, y se determinará a partir de los criterios que se detallan a continuación, aplicables de forma independiente al análisis de cada una (identificadas con el subíndice i) de las diez Unidades Principales analizadas:

Consejería de Hacienda

(V_{T31i}): ¿Se presenta un análisis de la Unidad Principal que desarrolla de forma completa, al menos, los ocho (8) apartados indicados en el punto anterior, cumpliendo igualmente los ocho (8) requisitos enumerados en el mismo?

RESPUESTA	PUNTUACIÓN
Si.	3,00
No.	0,00

(V_{T32i}): ¿La información contenida en el Análisis de la Unidad Principal cumple todos y cada uno de los siguientes requisitos?:

1. No contiene errores.
2. Describe de forma suficiente, clara y concisa los apartados solicitados.
3. Describe de forma viable la forma de ejecutar la Unidad Principal.
4. Es coherente con el resto de información contemplada en la oferta técnica, con el proyecto y con los pliegos.

RESPUESTA	PUNTUACIÓN (*)
Si.	1,00
No.	0,00

(*) En el caso de que la puntuación del criterio V_{T31i} para alguna UP sea de cero (0,00) puntos, la puntuación del criterio V_{T32i} para dicha UP será automáticamente de cero (0,00) puntos.

La puntuación del Análisis de las Unidades Principales (V_{T3}), hasta un máximo de 40 puntos, se obtendrá de la suma de la puntuación del análisis de cada una de las diez Unidades Principales (hasta un máximo de 4 puntos cada una) aplicando la siguiente fórmula:

$$V_{T3} = \sum_{i=1}^{10} V_{T31i} + \sum_{i=1}^{10} V_{T32i}$$

Se procede a continuación a la valoración de cada una de las ofertas presentadas, en base a los criterios anteriores:

SOBRE Nº 1 (UTE TRAUXIA-GEOPSA-NAXFOR)

La valoración de los distintos criterios es la siguiente:

Consejería de Hacienda

CRITERIO	VT11	VT12	VT21	VT22	VT31	VT32
RESPUESTA	NO	-	NO	-	(*)	(*)
ACLARACIONES	(1)		(2)		(*)	
PUNTUACIÓN	0	0	0	0	0	0
SUMA	0		0		0	
	VT1		VT2		VT3	
					VT (TOTAL)	

(*) Vease cuadro siguiente sobre la evaluación de las partidas principales.

EVALUACIÓN PARTIDAS PRINCIPALES (VT3)

	VT31		VT32		ACLARACIONES
	RESPUESTA	PUNTUACIÓN	RESPUESTA	PUNTUACIÓN	
PP1	NO	0	-	0	(3)
PP2	NO	0	-	0	
PP3	NO	0	-	0	
PP4	NO	0	-	0	
PP5	NO	0	-	0	
PP6	NO	0	-	0	
PP7	NO	0	-	0	
PP8	NO	0	-	0	
PP9	NO	0	-	0	
PP10	NO	0	-	0	
SUMA	0		0		

- (1) La documentación de este apartado está impresa a una cara en lugar de a dos caras, por lo que no cumple el primer requisito exigido para poder valorarse el criterio VT11 de forma positiva. Siguiendo las indicaciones del PCAP, la puntuación del criterio VT12 pasa a ser automáticamente cero, al ser la de VT11 cero.
- (2) La documentación de este apartado está impresa a una cara en lugar de a dos caras, por lo que no cumple el sexto requisito exigido para poder valorarse el criterio VT21 de forma positiva. Siguiendo las indicaciones del PCAP, la puntuación del criterio VT22 pasa a ser automáticamente cero, al ser la de VT21 cero.
- (3) La documentación de este apartado está impresa a una cara en lugar de a dos caras, por lo que no cumple el sexto requisito exigido para poder valorarse el criterio VT31 de forma positiva en cada una de las partidas principales. Siguiendo las indicaciones del PCAP, la puntuación del criterio VT32 pasa a ser automáticamente cero para cada una de las unidades principales, al ser las del VT31 cero en cada una de ellas.

SOBRE Nº 2 (IMESAPI)

Consejería de Hacienda

La valoración de los distintos criterios es la siguiente:

CRITERIO	VT11	VT12	VT21	VT22	VT31	VT32	
RESPUESTA	SI	SI	SI	SI	(*)	(*)	
ACLARACIONES					(*)		
PUNTUACIÓN	25	5	25	5	0	0	
SUMA	30		30		0		60
	VT1		VT2		VT3		VT (TOTAL)

(*) Vease cuadro siguiente sobre la evaluación de las partidas principales.

EVALUACIÓN PARTIDAS PRINCIPALES (VT3)

	VT31		VT32		ACLARACIONES
	RESPUESTA	PUNTUACIÓN	RESPUESTA	PUNTUACIÓN	
PP1	NO	0	-	0	(1)
PP2	NO	0	-	0	
PP3	NO	0	-	0	
PP4	NO	0	-	0	
PP5	NO	0	-	0	
PP6	NO	0	-	0	
PP7	NO	0	-	0	
PP8	NO	0	-	0	
PP9	NO	0	-	0	
PP10	NO	0	-	0	
SUMA	0		0		

ACLARACIONES A LA EVALUACIÓN:

- (1) No se cumplen los requisitos 3 y 5 del punto 1.3.1. (Análisis de las unidades principales.- Descripción del contenido) significados en la página 59 del PCAP que rige en el presente contrato. En consecuencia, la puntuación asociada a Vt31 resulta ser cero para cada partida, y en consecuencia, igualmente cero para Vt32, según se explicita en el punto 1.3.2. de ese apartado –Criterios de Valoración-.

SOBRE Nº 3 (ACCIONA CONSTRUCCIÓN)

La valoración de los distintos criterios es la siguiente:

Consejería de Hacienda

CRITERIO	VT11	VT12	VT21	VT22	VT31	VT32	
RESPUESTA	SI	SI	SI	SI	(*)	(*)	
ACLARACIONES					(*)		
PUNTUACIÓN	25	5	25	5	0	0	
SUMA	30		30		0		60
	VT1		VT2		VT3		VT (TOTAL)

(*) Vease cuadro siguiente sobre la evaluación de las partidas principales.

EVALUACIÓN PARTIDAS PRINCIPALES (VT3)

	VT31		VT32		ACLARACIONES
	RESPUESTA	PUNTUACIÓN	RESPUESTA	PUNTUACIÓN	
PP1	NO	0	-	0	(1)
PP2	NO	0	-	0	
PP3	NO	0	-	0	
PP4	NO	0	-	0	
PP5	NO	0	-	0	
PP6	NO	0	-	0	
PP7	NO	0	-	0	
PP8	NO	0	-	0	
PP9	NO	0	-	0	
PP10	NO	0	-	0	
SUMA	0		0		

ACLARACIONES A LA EVALUACIÓN:

- (1) No se cumplen los requisitos 3 y 5 del punto 1.3.1. (Análisis de las unidades principales.- Descripción del contenido) significados en la página 59 del PCAP que rige en el presente contrato. En consecuencia, la puntuación asociada a Vt31 resulta ser cero para cada partida, y en consecuencia, igualmente cero para Vt32, según se explicita en el punto 1.3.2. de ese apartado –Criterios de Valoración-.

SOBRE Nº 4 (APIMOSA S.L.)

La valoración de los distintos criterios es la siguiente:

Consejería de Hacienda

CRITERIO	VT11	VT12	VT21	VT22	VT31	VT32
RESPUESTA	NO	-	NO	-	(*)	(*)
ACLARACIONES	(1)		(2)		(*)	
PUNTUACIÓN	0	0	0	0	0	0
SUMA	0		0		0	
	VT1		VT2		VT3	
					VT (TOTAL)	

(*) Vease cuadro siguiente sobre la evaluación de las partidas principales.

EVALUACIÓN PARTIDAS PRINCIPALES (VT3)

	VT31		VT32		ACLARACIONES
	RESPUESTA	PUNTUACIÓN	RESPUESTA	PUNTUACIÓN	
PP1	NO	0	-	0	(3)
PP2	NO	0	-	0	
PP3	NO	0	-	0	
PP4	NO	0	-	0	
PP5	NO	0	-	0	
PP6	NO	0	-	0	
PP7	NO	0	-	0	
PP8	NO	0	-	0	
PP9	NO	0	-	0	
PP10	NO	0	-	0	
SUMA	0		0		

ACLARACIONES A LA EVALUACIÓN:

No se presenta documentación técnica en el sobre B. En su lugar se presenta la proposición económica. Se propone su exclusión por dicho motivo.

SOBRE Nº 5: JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A.

La valoración de los distintos criterios es la siguiente:

CRITERIO	VT11	VT12	VT21	VT22	VT31	VT32
RESPUESTA	SI	SI	SI	SI	(*)	(*)
ACLARACIONES					(*)	
PUNTUACIÓN	25	5	25	5	0	0
SUMA	30		30		0	
	VT1		VT2		VT3	
					VT (TOTAL)	

(*) Vease cuadro siguiente sobre la evaluación de las partidas principales.

Consejería de Hacienda

EVALUACIÓN PARTIDAS PRINCIPALES (VT3)

	VT31		VT32		ACLARACIONES
	RESPUESTA	PUNTUACIÓN	RESPUESTA	PUNTUACIÓN	
PP1	NO	0	-	0	(1)
PP2	NO	0	-	0	
PP3	NO	0	-	0	
PP4	NO	0	-	0	
PP5	NO	0	-	0	
PP6	NO	0	-	0	
PP7	NO	0	-	0	
PP8	NO	0	-	0	
PP9	NO	0	-	0	
PP10	NO	0	-	0	
SUMA		0		0	

ACLARACIONES A LA EVALUACIÓN:

- (1) No aporta –para ninguna unidad definida como principal- la disposición de toda la mano de obra (ya sea por medios propios o mediante subcontratación cumpliendo los requisitos del punto 1.3.1.) recogida en el descompuesto de cada una de dichas unidades. En consecuencia, la puntuación que se propone para Vt31 resulta ser cero, y en consecuencia, igualmente cero para Vt32, según se explicita en el punto 1.3.2. de ese apartado –Criterios de Valoración-.

CUADRO FINAL RESUMEN DE LA VALORACIÓN DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR PARA LA TOTALIDAD DE LOS LICITADORES.

Consejería de Hacienda

Nº SOBRE	LICITADOR	VT1	VT2	VT3	VT (TOTAL)
1	UTE TRAUZIA-GEOPSA-NAXFOR	0	0	0	0
2	IMESAPI	30	30	0	60
3	ACCIONA CONSTRUCCIÓN	30	30	0	60
4	APIMOSA S.L.	0	0	0	0
5	JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A.	30	30	0	60

Se propone la exclusión del licitador con número de sobre 4 al haber introducido en el sobre B la proposición económica en lugar de la técnica.

En el apartado 3 del punto 21 del anexo I al PCAP (página 63) se indica literalmente lo siguiente:

“De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se establece como umbral mínimo de puntuación alcanzar SESENTA (60) puntos en la fase de *Valoración de criterios no evaluables mediante la aplicación de fórmulas (Oferta Técnica - 100 puntos)*. Por tanto, aquellas proposiciones que no alcancen dicho mínimo serán EXCLUIDAS de la licitación y, en consecuencia, no será abierto el sobre correspondiente a la *Valoración de criterios evaluables mediante fórmulas (Oferta Económica - 100 puntos)* ni, por ello, valorado.”

En base a lo anterior, los licitadores con número de sobre 1 y 4 deben ser excluidos de la licitación y, en consecuencia, no serán abiertos sus respectivos sobres correspondientes a la *Valoración de criterios evaluables mediante fórmulas (Oferta Económica - 100 puntos)* ni, por ello, valorados.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.”

SEGUNDO.- La Mesa de Contratación en su sesión de fecha 09 de Noviembre de 2017, dio cuenta del informe final de fecha 24 de Octubre emitido por el Director General de Obras Públicas que literalmente dice:

“EXPEDIENTE: PROYECTO DE REHABILITACIÓN, REFUERZO Y AMPLIACIÓN DE ACERA DEL PUENTE DE LOS ALEMANES SOBRE EL RÍO ORO (MELILLA)

ASUNTO: INFORME SOBRE LAS OFERTAS PRESENTADAS.

Consejería de Hacienda

En relación con el procedimiento abierto, tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación para la contratación de la obra del expediente de referencia, y en contestación a su solicitud, le informo a continuación sobre la valoración global de cada uno de los licitadores:

1.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR

De mi informe que fue leído en la mesa de contratación del pasado 27 de septiembre se obtiene el siguiente resumen de puntuación de los criterios evaluables mediante juicios de valor:

Nº SOBRE	LICITADOR	VT1	VT2	VT3	VT (TOTAL)
1	UTE TRAUZIA-GEOPSA-NAXFOR	0	0	0	0
2	IMESAPI	30	30	0	60
3	ACCIONA CONSTRUCCIÓN	30	30	0	60
4	APIMOSA S.L.	0	0	0	0
5	JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A.	30	30	0	60

En dicho informe se proponía la exclusión de los licitadores con número de sobre 1 y 4 al no alcanzar la puntuación mínima de 60 puntos establecida en el apartado 3 del punto 21 del anexo I al PCAP (página 63).

2.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (ÚNICO CRITERIO: PRECIO)

Tras la lectura de los informes referentes a las alegaciones presentadas por varios licitadores, en la sesión del pasado 27 de septiembre, la mesa de contratación acordó la exclusión propuesta y procedió a la apertura de los sobres correspondientes a los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas de los licitadores no excluidos, consistiendo en este caso únicamente en el precio ofertado.

De dicha apertura se obtuvieron las siguientes ofertas económicas (I.P.S.I. incluido):

Consejería de Hacienda

Nº	LICITADOR	IMPORTE OFERTADO
2	IMESAPI	401.105,32 €
3	ACCIONA CONSTRUCCIÓN	374.225,00 €
5	JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A.	338.974,20 €

Para determinar qué ofertas están incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe se procede según se indica en el apartado 21.2 del anejo nº1 al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la licitación. A continuación se incluye un resumen de los cálculos realizados para tal fin.

N (Ofertas contemplables)	3,00
SUMA DE LAS N OFERTAS CONTEMPLABLES	1.114.304,52 €
OFERTA MEDIA (OM)	371.434,84 €
SUMA DE OFERTAS CONTEMPLABLES AL CUADRADO	415.833.335.164,38
OFERTA MEDIA AL CUADRADO	137.963.839.915,60
σ	25.441,54 €
N' (Oh que cumplan /Oh-OM/ $\leq\sigma$)	1,00
SUMA DE LAS N' OFERTAS	374.225,00 €
OFERTA DE REFERENCIA (OR)	371.434,84 €
OFERTA LÍMITE DE TEMERIDAD (OT)	352.863,10 €

Por tanto, se considera que una oferta está incursa en presunción de anormalidad por su bajo importe cuando sea inferior a 352.863,10 €. En nuestro caso la oferta de **JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A.** se encuentra en dicha situación.

Por este motivo, se comunica por parte de la Dirección General de Obras Públicas a dicha empresa, la incursión de la oferta en baja temeraria y se les solicita la valoración y justificación de la oferta que acredite su cumplimiento, de acuerdo con el artículo 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

La justificación de la oferta realizada por parte de **JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A.** es recibida en esta Dirección General con fecha 16 de octubre del presente.

ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN RECIBIDA

El contenido de la justificación presentada por la empresa **JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A.** consta de un extenso dossier en el que se mencionan, entre otros aspectos, experiencias en obras realizando un desglose de su oferta en costes directos e indirectos. A este respecto se han observado las siguientes deficiencias y/u omisiones:

Consejería de Hacienda

- En lo referente a la mano de obra, se expone que se aumenta en importe con relación a la de proyecto, debido a que se incluye mayor volumen de ésta. No obstante, no se justifica en base a un análisis real de rendimientos (simplemente se indica que se dan por buenos algunos de proyecto por ser muy aproximados a los reales y otros se cambian a criterio, basado en la experiencia, de la empresa ofertante). Tampoco se analiza en profundidad la repercusión horaria real del coste de mano de obra, por categorías, adaptada al personal real que prevé utilizar la empresa, asumiendo su antigüedad real, contratos y condiciones específicas, tanto para el personal propio como para el procedente de empresas subcontratistas, en su caso.
- En lo referente a la maquinaria, expone la empresa en su justificación que dispone de maquinaria en propiedad en situación ya amortizada, a la que imputa coste cero, lo cual, al margen de entrar en consideraciones sobre los criterios contables de amortización de activos bienes muebles, es imposible ya que siempre hay consumos de combustibles y lubricantes, mantenimiento, inspecciones, así como el conductor/maquinista, en su caso, que deben considerarse.
- Por otro lado, se habla de maquinaria incluida en costes indirectos (13.996,56 € que no parecen justificarse), lo que resulta un tanto extraño o inadecuado, y deja asimismo un 2% de lo que denomina maquinaria y precios auxiliares, igualmente sin justificación más allá de un porcentaje genérica y arbitrariamente establecido.
- La cifra de importe de maquinaria es, en su conjunto, del orden de un 30% del previsto en proyecto, lo que parece un tanto excesivo.
- No se aporta una justificación acreditada y exhaustiva de cada precio simple de material interviniente. Se aportan algunas ofertas económicas, que normalmente no incluyen impuestos ni, en su caso, costes de transporte, aduanas, estadías, etc., y que, sin embargo, se introducen tal cual en los descompuestos, lo cual arroja un desfase con la realidad.
- En algunos casos la oferta económica del suministrador viene presentada como copia en papel de un correo electrónico, con lo que a priori no hay constancia de su veracidad. En todo caso, se aprecia que en algunos productos, como el SIKADUR 31 y el 52, se dejan ambos precios como en proyecto, cuando en la oferta viene en el primer caso más bajo (9,30 €/kg frente a 10,50€/kg) y en el segundo caso ostensiblemente más elevado (20,80€/kg frente a 14,00€/kg de proyecto). Y ello sin perjuicio de lo comentado en el párrafo anterior sobre ausencia de impuestos, transportes, etc. de materiales para suministro a pie de tajo.

Por tanto, a los únicos efectos de cumplir con el asesoramiento técnico contemplado en el artículo 152.3 del TRLCSP, se considera que la documentación presentada es INSUFICIENTE para acreditar que la oferta puede ser cumplida, en base a los condicionantes estipulados en los pliegos, y se recomienda a la Mesa de Contratación la exclusión de la oferta de la empresa JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A. por valor de 338.974,20 € por tratarse de una oferta desproporcionalmente baja.

Y por tanto, la puntuación económica obtenida por cada uno de los restantes licitadores sería la siguiente:

Nº	EMPRESA	VALORACIÓN ECONÓMICA
2	IMESAPI	69,99
3	ACCIONA CONSTRUCCIÓN	83,59

Consejería de Hacienda

3.- PUNTUACIÓN GLOBAL

Por todo lo anterior, y en base al apartado 21.3 del anejo nº1 al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la licitación, la puntuación global de cada uno de los licitadores sería la siguiente:

Nº	EMPRESA	Valoración Técnica	Valoración Económica	Valoración Total
2	IMESAPI	60	69,99	65,99
3	ACCIONA CONSTRUCCIÓN	60	83,59	74,15

4.- CONCLUSIÓN:

Por todo lo expuesto se considera que la oferta económicamente más ventajosa, en aplicación de los criterios de adjudicación contenidos en el PCAP sería la presentada por la empresa ACCIONA CONSTRUCCIÓN.”

TERCERO.- La Mesa de Contratación en su sesión de fecha 09 de Noviembre formuló propuesta de adjudicación realizada de conformidad con los informes anteriores, proponiendo como adjudicataria a la empresa **ACCIONA CONSTRUCCION, S.A.** con **CIF: A-81638108.**

De conformidad con los antecedentes anteriores y visto que la empresa propuesta ha aportado dentro del plazo establecido en el artículo 151.2 de la TRLCSP Carta de pago de haber constituido la garantía definitiva por importe de **18.711,25 €**, y la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Ciudad,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 1165/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- EXCLUIR a la **U.T.E. TRAuxIA-GEOPSA-NAXFOR**, ya que en el apartado 3 del punto 21 del anexo I al PCAP que rige en el expediente , se indica literalmente lo siguiente:., “De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011 , de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se establece como umbral mínimo de puntuación alcanzar SESENTA (60) puntos en la fase de Valoración de criterios no evaluables mediante la aplicación de

Consejería de Hacienda

fórmulas (Oferta Técnica - 100 puntos). Por tanto, aquellas proposiciones que no alcancen dicho mínimo serán EXCLUIDAS de la licitación y, en consecuencia, no será abierto el sobre correspondiente a la Valoración de criterios evaluables mediante fórmulas (Oferta Económica - 100 puntos) ni, por ello, valorado.”

2º.- EXCLUIR a la empresa **APIMOSA,S.L.**, de este procedimiento, ya que no se ha podido valorar técnicamente al haber incluido en el sobre “B” denominado “Criterios Evaluables mediante Juicios de Valor” la oferta económica que debería estar incluida en el sobre “C”.

3º.- EXCLUIR a la empresa **JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A.**, de este procedimiento, ya que se considera que la documentación presentada es **INSUFICIENTE** para acreditar que la oferta puede ser cumplida, en base a los condicionantes estipulados en los pliegos.

4º.- ADJUDICAR las obras denominadas “**REHABILITACIÓN, REFUERZO Y AMPLIACIÓN DE ACERA DEL PUENTE DE LOS ALEMANES SOBRE EL RIO DE ORO**”. (Expediente 1165/2017)” a la empresa **ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.**, con CIF: **A81638108**, por ser su oferta la más ventajosa para los intereses de esta CAM habiendo superado las puntuaciones en todos los apartados de los criterios bases para la adjudicación, establecidos en el punto 20 del Anexo I del PCAP que rige en el expediente y que se detallan a continuación:

IMPORTE DE LA ADJUDICACIÓN: CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (411.647,50 €), desglosado en presupuesto: 374.225,00 €, Ipsi: 37.422,50 €

ABONO: Se financiará con cargo a la partida presupuestaria 06.45003.60900, núm. Operación: 2017000036046 de fecha 6 de Junio de 2017.

DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato es de CINCO (05) MESES.

De conformidad con lo establecido en el artículo a 156 de la TRLCSP el contrato se formalizará dentro del plazo de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Consejería de Hacienda

Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.